

Escuela Universitaria Centro de Diseño

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS 2008

Redacción 2010

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: Estarán en condiciones de ingresar a la Escuela Universitaria Centro de Diseño las personas que:

- 1.1) Hayan completado la Enseñanza Secundaria en cualquiera de las opciones de Bachillerato diversificado (Plan 1976, Plan 2004, Bachilleratos Tecnológicos de UTU) y aprueben el Curso Introdutorio.
- 1.2) Aquellos ciudadanos naturales o legales o que cumplan los requisitos establecidos por la Universidad de la República para la aceptación de estudiantes extranjeros y aprueben el Curso Introdutorio.

Art. 2: No se admitirá la inscripción condicional de estudiantes con asignaturas pendientes del Bachillerato.

Art. 3: La inscripción para el ingreso al Escuela Universitaria Centro de Diseño se realizará dentro de los plazos establecidos por la Dirección. Al momento de la inscripción deberá exhibirse la siguiente documentación:

- 3.1) Certificado de finalización de Bachillerato Diversificado expedido por Enseñanza Secundaria.
- 3.2) Cédula de Identidad.
- 3.3) Credencial Cívica
- 3.4) Dos fotos carné
- 3.5) Carné de salud

Art. 4: La inscripción deberá realizarse en forma personal, o en su defecto, por persona habilitada mediante poder expedido por escribano público. Deberá especificarse el domicilio. Todo cambio del mismo deberá ser comunicado a la Sección Bedelía.

Art. 5: La carrera será regida por el Plan de Estudios debidamente aprobado, el cual contempla determinada estructura curricular y sistema de preiaturas.

CAPÍTULO II: DEL CURSO INTRODUCTORIO

Art. 6: El Curso Introdutorio tendrá los siguientes cometidos:

- 6.1) Aportar a los inscriptos una visión del Diseño como disciplina universitaria en las orientaciones impartidas en la EUCD.
- 6.2) Consustanciar a los inscriptos con el quehacer profesional del Diseñador y sus diferentes inserciones laborales.
- 6.3) Compenetrar a los inscriptos con la EUCD, su funcionamiento, su propuesta académica y su Plan de Estudios.
- 6.4) Iniciar la formación general en Diseño que habrá de continuar a lo largo del año curricular. El programa desarrollado en el curso introductorio integra formalmente el programa del primer año, de acuerdo a los Planes de Estudios y Programas vigentes.
- 6.5) Establecer un orden de prelación para el ingreso al primer año de la EUCD.
- 6.6) La cantidad de estudiantes que ingresen anualmente será de hasta 100 por orientación, la cual podrá ser incrementada de acuerdo a las condiciones de trabajo en la EUCD. El número total de los estudiantes que ingresen se distribuirán en forma equilibrada en los distintos turnos que se imparten clases en la EUCD.

Art. 7: El Curso Introdutorio es de carácter obligatorio para todos los inscriptos por lo que no se aceptarán reválidas de ningún tipo.

Art. 8: El curso introductorio tendrá una duración no menor a cuatro semanas.

Art. 9: Para aprobar el Curso Introdutorio el estudiante deberá:

- 9.1) Asistir a un 80% de las actividades en cada asignatura.
- 9.2) Tener el nivel mínimo de suficiencia en las evaluaciones estipuladas por cada asignatura del Curso Introdutorio. (ver artículo 40)
- 9.3) Quedar, en orden de prelación, dentro del cupo previsto para cada orientación.
- 9.4) Aprobado el curso, la habilitación tendrá validez por dos (2) años.

Art. 10: Programa del Curso Introdutorio

- 10.1) El contenido del Curso Introdutorio, así como los contenidos y características de las evaluaciones serán aprobados por la Comisión Directiva de la EUCD.
- 10.2) El curso Introdutorio se evaluará de acuerdo a los contenidos impartidos en el mismo.

CAPITULO III: DE LOS CURSOS

Art. 11: Todos los años, antes del comienzo del año lectivo, los responsable de los cursos curriculares deberán presentar a la Comisión Directiva la planificación anual, programa previsto para el año, los objetivos del curso, los criterios de evaluación y modalidad de vista y devolución de las pruebas y exámenes, para su aprobación .

Art. 12: Los cursos tendrán una duración anual no menor a 30 semanas. La Comisión Directiva fijará la fecha de inicio y la de finalización de los mismos.

Art. 13: La inscripción a los cursos curriculares es de carácter obligatoria.

Art. 14: Toda inscripción a un curso obligatorio o a un examen deberá realizarse en los períodos habilitados a tales efectos.

Art. 15: Para la aprobación de los cursos de asistencia obligatoria la misma deberá ser como mínimo del 80% de las clases dictadas, salvo en aquellos cursos que, previa aprobación por parte de la Comisión Directiva, y por sus características, requieran otro porcentaje diferente.

Las inasistencias por enfermedad debidamente justificadas se contabilizarán como media falta. Para ello el estudiante deberá presentar los debidos certificados en la Bedelía a los 5 días hábiles siguientes al reintegro de las actividades curriculares.

Art. 16: En cada curso se utilizará una libreta, en la que constarán las siguientes anotaciones:

- 16.1) Horario de comienzo y finalización de la clase.
- 16.2) Tema tratado en cada clase
- 16.3) En el caso de los cursos de asistencia obligatoria, el docente pasará la lista de contralor correspondiente.

Art. 17: Podrán instrumentarse cursos de libre asistencia (libre controlado) y exámenes libres. En estos casos no se controlará asistencia y el derecho a examen será ganado por el estudiante mediante evaluaciones parciales. La implementación de esta modalidad se realizará de acuerdo a lo estipulado por el Art. 13 del presente reglamento.

Art.18: Al finalizar el curso, los docentes entregarán en la Sección Bedelía los promedios de calificación de cada estudiante. En caso de pruebas parciales, figurará la nota de cada una de ellas en el Acta general de cursos. La entrega de dicha documentación se hará con una antelación no menor de 10 días de la fecha fijada para el examen de la asignatura.

Art. 19: La aprobación de toda asignatura se logrará con:

- 19.1) La aprobación del curso de acuerdo a los requisitos estipulados en el respectivo programa.
- 19.2) La aprobación del examen u otras instancias de evaluación establecidas por los respectivos cursos, cuando corresponda.
- 19.3) El cumplimiento con el régimen de asistencia establecido en el Art. 17. cuando corresponda.

La Sección Bedelía estará a cargo del contralor de la aprobación de las asignaturas.

Art. 20: Aquel estudiante que no respete el orden de preiaturas de las asignaturas estipulado por el Plan de Estudios, será sancionado con la invalidación del curso o examen realizado en infracción, y con la anulación de todo lo hecho con posteridad a ese acto y en relación con el mismo.

Este artículo no se aplicará en los casos en que, por determinada circunstancia, un curso no fuera dictado durante un año lectivo. En estos casos el estudiante podrá continuar con sus estudios, debiendo la Comisión Directiva resolver el modo de recuperación del curso en cuestión.

CAPITULO IV: DE LOS EXAMENES

Art. 21: Los exámenes se realizarán de acuerdo a las exigencias establecidas por cada curso en el Programa respectivo aprobado por la Comisión Directiva de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 del presente reglamento.

Art. 22: El estudiante podrá rendir examen si cumple con las condiciones de preiaturas establecidas. En el caso de cursos que son de asistencia obligatoria podrán dar examen una vez que haya concluido el dictado del curso en el año curricular que corresponda, de acuerdo a la fecha de su ingreso al Centro.

Art. 23: Los exámenes libres serán definidos por la Comisión Directiva.

Art. 24: Los exámenes reglamentados y libres podrán rendirse en períodos ordinarios y extraordinarios. Los períodos ordinarios son tres: Noviembre/Diciembre; Febrero/Marzo; y Junio/Julio.

Se considera períodos extraordinarios los que, además de los mencionados, fije la Comisión Directiva.

Art. 25: Para el caso de las asignaturas que no pertenecen a la UP finalizada la misma y no habiendo obtenido la promoción, el estudiante tendrá derecho a seis período de examen consecutivos.

Art. 26: Las fechas de exámenes se publicarán con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos antes de las fechas estipuladas para cada uno.

Art. 27: La inscripción a exámenes se realizará en Sección Bedelía durante el período que fije la Comisión Directiva y hasta el tercer día hábil antes de la fecha del examen. Los estudiantes podrán anular su inscripción hasta dos días hábiles antes de la fecha del examen.

Art. 28: El estudiante deberá presentarse al examen con documento de identidad; se realizarán dos llamados para presentarse al mismo: uno en la hora establecida para el inicio y otro 15 minutos después. El estudiante que no haga acto de presencia en ellos se considerará ausente.

Art. 29: La Comisión Directiva podrá disponer la formación de Tribunales Examinadores especiales en los períodos de exámenes o fuera de ellos, en atención a impedimentos de salud debidamente certificados de los examinados, cuando a su juicio las circunstancias lo ameriten.

Art. 30: La conformación de los Tribunales Examinadores será la siguiente:

- 30.1) Tres miembros, o más cuando las circunstancias lo ameriten, entre los que se deberá incluir docentes de la materia del examen y del área correspondiente.
- 30.2) El Director se considerará miembro nato de los Tribunales Examinadores, pudiendo integrarlos cuando lo estime conveniente.
- 30.3) El Director podrá autorizar que los Tribunales funcionen con sólo dos miembros cuando en su concepto existan razones fundadas que lo justifiquen.

Art. 31: El Tribunal será el responsable por el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias referidas a los exámenes.

Art. 32: El Tribunal deberá registrar en Acta correspondiente el resultado del examen.

Art. 33: El estudiante no aprobará el examen en los siguientes casos:

- 33.1) Cuando merezca nota de aplazado por conocimientos insuficientes.
- 33.2) Cuando no complete la totalidad de los requisitos mínimos de las diferentes partes de la realización de una prueba.
- 33.3) Cuando cometa fraude en la realización de la prueba.

Art. 34: Comete fraude el estudiante que, durante el desarrollo de un examen o de una prueba, consulte material no autorizado expresamente por los docentes del Tribunal, o cuando solicita o suministra a otro estudiante información sobre la temática de la prueba.

Constatado el fraude el estudiante deberá entregar su trabajo, retirarse del local y los examinadores formular por escrito la denuncia circunstanciada del caso a la Dirección de la E.U. Centro de Diseño. En caso de que se compruebe la

existencia de fraude, la sanción mínima será la prohibición del rendir pruebas o exámenes por el período de un (1) año.

Art. 35: El fallo del Tribunal será, en principio, inapelable, salvo que se probase una violación reglamentaria, en cuyo caso la Comisión Directiva estará habilitada para resolver la constitución de una mesa especial en el mismo período.

Art. 36: El estudiante tendrá derecho a la devolución y vista de su examen de acuerdo a la modalidad de cada asignatura.

CAPÍTULO V: DE LA UNIDAD DE PROYECTO

Art. 37: El Plan de Estudios vigente reúne los cursos en dos grupos: materias que pertenecen a Unidad Proyecto (UP) y materias que no pertenecen a UP.

37.1) **Los períodos de presentación** de Unidad Proyecto son Noviembre/Diciembre, Febrero/Marzo (junio/julio no se aplica en este caso).

37.2) **Cursos que pertenecen a la UP:** Al finalizar el año curricular el estudiante tendrá derecho a presentar la UP de ese año cuando alcance una calificación mínima suficiente (6) en cada una de las que integran la UP (ganancia de curso).

Cuando el estudiante al finalizar el curso, alcanza las calificaciones insuficientes (menores a 6) en cualquiera de las asignaturas que integran la UP, queda inhabilitado para rendir la UP correspondiente.

37.3) **Proyecto Final U.P.:**

La calificación mínima suficiente para aprobar la UP (Unidad de Proyecto) es 6. La calificación final de UP será el promedio de las calificaciones de las asignaturas integrantes. Se reprobará la misma en los casos que el promedio sea menor a 6 o cuando en una de las asignaturas la calificación sea menor a 6.

37.4) En caso de que un estudiante pierda el curso de una o más asignaturas de la UP, estará obligado a recurrir al año siguiente esa o esas asignaturas.

37.5) En caso de que un estudiante pierda el curso de una asignatura UP no puede rendir el proyecto final en el año que cursó la materia y queda inhabilitado para cursar cualquier asignatura de UP del año siguiente.

37.6) En caso de que el estudiante apruebe los cursos de todas las asignaturas que forman UP, pero pierda el proyecto final en diciembre y febrero, éste puede cursar materias UP del año curricular siguiente y para poder rendir el proyecto final debe aprobar la UP anterior.

CAPÍTULO VI: ASIGNATURAS NO PERTENECIENTES A UP

Art. 38: En el Plan de Estudios vigente las asignatura no pertenecientes a UP son las materias que no integran la Unidad de Proyecto.

38.1) Exámenes:

Los períodos ordinarios de exámenes para las materias que no pertenecen a la unidad de proyecto son Noviembre/ Diciembre, Febrero/Marzo, Junio/Julio.

38.1) Cursos:

Al finalizar los cursos el estudiante deberá estar comprendido en una de las siguientes situaciones:

a- Aprobación del curso / exoneración de examen: cuando el estudiante alcanza una calificación mínima suficiente (6 puntos).

b- Con derecho a examen reglamentado: cuando el estudiante alcanza las calificaciones insuficientes de 3, 4 o 5 y asistencias igual o mayor 80%.

c- Con derecho a examen, calidad libre controlado: cuando el estudiante alcanza las calificaciones insuficientes de 3, 4 o 5 y asistencias menores al 80%.

CAPÍTULO VII: DE LAS CALIFICACIONES

Art. 39: La escala de calificaciones es de 1 a 12.

Art. 40: la calificación 6 es la calificación mínima suficiente para: exoneración de asignaturas no pertenecientes a UP, aprobación de exámenes, ganancia de cursos de asignaturas pertenecientes a UP y aprobación de UP.

CAPITULO VIII: PASAJE DE GRADO Y PREVIATURAS

Art. 41: El pasaje de año se obtendrá con la aprobación total de las asignaturas.

Art. 42: Será necesario haber aprobado todas las asignaturas no pertenecientes a la Unidad de Proyecto de igual denominación de cursos anteriores previo a rendir las correlativas. Si éstas pasan a formar parte de la Unidad Proyecto, también.

Art. 43: Aquellos estudiantes que no desarrollen ninguna actividad curricular en un lapso mayor a tres (3) años, para retomar la carrera deberán dejar a estudio (art. 63) la revalidación de las materias aprobadas, según el plan de estudio vigente.

Art. 44: Será necesario haber aprobado la Unidad de Proyecto del curso anterior para rendir la UP del siguiente curso.

Art. 45: Para poder presentar el Proyecto Final de la UP III el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al primer año de la carrera (1º básico).

Art. 46: Para poder presentar el Proyecto Final de la UP IV el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al segundo año de la carrera (o, lo que es lo mismo, al primer año de la opción elegida).

Art. 47: Para obtener el título el estudiante deberá:

- 48.1) Aprobar todas las asignaturas del Plan de Estudios
- 48.2) Presentar y aprobar una tesina original e innovadora

CAPITULO IX: OTRAS DISPOSICIONES

Art. 48: Las solicitudes de reválidas de asignaturas cursadas en otras instituciones serán estudiadas por la Comisión de Revalidas designada a tales efectos por la Comisión Directiva. Este equipo docente realizará un informe a la Comisión Directiva, que resolverá al respecto. El solicitante deberá presentar la escolaridad, con programas debidamente legalizados en caso de haber cursado en el extranjero.

Art. 49: Para acceder a un cambio de orientación en el estudiante debe haber alcanzado en el curso de ingreso un puntaje igual o superior al mas bajo registrado en la orientación a la que pretende integrarse. En el caso de que su puntaje fuera menor al mínimo registrado se considerará su escolaridad.

Art. 50: Las situaciones no presentes en este reglamento serán resueltas por la Comisión Directiva.
